

Expediente: **1262/24**

Carátula: **GONZALEZ RICARDO AGUSTIN C/ ESTABLECIMIENTO TRES J S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27144101710 - GONZALEZ, RICARDO AGUSTIN-ACTOR

90000000000 - ESTABLECIMIENTO TRES J S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1262/24



H105036367152

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBAS

EXPEDIENTE N°: 1262/24

CARATULA: GONZALEZ RICARDO AGUSTIN c/ ESTABLECIMIENTO TRES J S.R.L. s/ COBRO DE PESOS

Juez interviniente:

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

Modo: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

Fecha y hora: 02/09/2026 - Hs 11:00

PARTES ASISTENTES:

-Actor: El Sr. Gonzalez Ricardo Agustín asistido por su letrada apoderada Dra Josefina Marcela Correa

-Demandado: No comparece la parte demandada pese a estar debidamente notificada.

Observaciones y consideraciones previas: Se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

Inicia la audiencia

Ante la incomparecencia de la parte demandada pese a estar debidamente notificada.

SS provee: Se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 73 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, corresponde **PROVEER LA PRUEBA** en los respectivos cuadernos, estableciéndose el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

Plan de trabajo

a. Atento a la existencia de declaraciones testimoniales ofrecidas, será carga de la parte oferente la comunicación de la fecha de audiencia de recepción de pruebas y asegurar la presencia de los testigos citados. **La letrada apoderada de la parte accionante presta conformidad. En mérito a lo expuesto, será carga de la parte la notificación de los testigos propuestos en el respectivo cuaderno de prueba testimonial.**

b. Documentación objeto de reconocimiento:

Siendo ésta la oportunidad para que el accionante reconozca o niegue la documentación acompañada por el demandado que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 87, inciso 2 del CPL, se lo **INTIMA** al Sr Gonzalez para que en el término de **TRES DÍAS** se pronuncie sobre la instrumental en los términos de la citada norma legal o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. Ahora bien, teniendo en cuenta que el actor se encuentra presente, quedando notificado en este acto.

c. **Admisibilidad de la prueba:** El magistrado procede a expedirse sobre la admisibilidad de cada prueba ofrecida por las partes.

d. Oposiciones se invita a las partes a realizar las oposiciones a las admisibilidades de la prueba en forma oral en este mismo acto. **a lo que la letrada apoderada de la parte accionante manifiesta no tener oposiciones a lo resuelto al respecto.**

e. **Audiencia de recepción de prueba:** Se fija fecha para el **día 18/11/2026 a horas 08:30**, a los fines de recibir la declaración de los testigos citados en los cuadernos de prueba.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:16 se da por culminada la audiencia. MLD 1262/24.Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.